



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2011, de la Universidad de Oviedo, por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria de 15 becas-colaboración para másteres universitarios. Curso académico 2011/12.

Antecedentes de hecho

La Universidad de Oviedo lleva a cabo una política de becas de colaboración para sus estudiantes con el objeto de fortalecer su formación práctica en diversos campos. La regulación de dichas becas se rige por el Reglamento de Becas de Colaboración aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo el 28 de mayo de 2009 y publicado en el BOPA el 1 de julio de 2009.

Tanto la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, como la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril, contemplan el establecimiento de una política general de becas, ayudas y créditos a los/las estudiantes universitarios/as.

En el ámbito de la regulación expuesta, y teniendo en cuenta lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Oviedo, donde se señala que se fomentará un sistema justo de becas y ayudas, se estima conveniente la tramitación de un expediente para la apertura de convocatoria pública de becas. La finalidad perseguida con la misma se encamina a la consecución de una mejor formación del alumnado, todo ello a través del servicio que pueda prestar a la Comunidad Universitaria colaborando en labores que se ajusten a determinadas áreas definidas en la presente convocatoria, en régimen de compatibilidad con sus estudios e iniciándose así en tareas vinculadas a las mismas.

Fundamentos de derecho

Primero.—Según lo establecido en el artículo 29.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2011, «toda subvención, beca o ayuda para la que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, con respecto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan».

Segundo.—En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, para producir efectos jurídicos, las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero.—Vista la Resolución de 9 de abril de 2010, por la que se regula el Régimen de concesión de subvenciones de la Universidad de Oviedo; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.—Visto el Reglamento de Becas de Colaboración aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo el 28 de mayo de 2009 y publicado en el BOPA el 1 de julio de 2009.

Quinto.—Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, y el artículo 21, puntos 1, 2 y 5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para 2011, relativo a autorización y disposición de gastos,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la convocatoria de 15 becas-colaboración para Másteres Universitarios, curso académico 2011/12, por la Universidad de Oviedo a través del Centro Internacional de Postgrado del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Nuevas Titulaciones.

Segundo.—Autorizar un gasto plurianual para la financiación de dicha convocatoria por importe global de cuarenta y dos mil euros (42.000,00 euros), de los que cinco mil doscientos cincuenta euros (5.250,00 euros) serán sufragados con cargo a la aplicación 14.05.422F.481.40 del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2011, y los treinta y seis mil setecientos cincuenta euros (36.750,00 euros) restantes a la correspondiente del ejercicio 2012.

Aplicación	Anualidad	Importe
14.05.422F.481.40	2011	5.250,00 €



Aplicación	Anualidad	Importe
14.05.422F.481.40	2012	36.750,00 €
TOTAL	42.000,00 €	

Tercero.—Objeto y régimen regulador.

La presente convocatoria tiene por objeto adjudicar 15 becas-colaboración para Másteres Universitarios, por la Universidad de Oviedo a través del Centro Internacional de Postgrado del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Nuevas Titulaciones, curso académico 2011/12, siguiendo los criterios de distribución presupuestaria de los Másteres adoptados por la Comisión de Másteres Universitarios y Títulos Propios celebrada el día 22 de julio de 2011, con carácter de ayudas a la promoción educativa, cultural, profesional y científica, destinadas a los alumnos/as matriculados/as en los estudios de Máster Universitario para los que se convocan las becas-colaboración.

Objeto	Normativa reguladora	Beneficiarios
Beca-colaboración para Másteres Universitarios	Reglamento de Becas de Colaboración aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo el 28 de mayo de 2009 (BOPA 1-7-2009)	Alumno/a matriculado/a en los estudios de Másteres Universitarios para los que se convocan las Becas-Colaboración

Cuarto.—Duración, destino y número.

- 4.1. La duración de las becas será desde la fecha de nombramiento del/de la becario/a hasta el 31 de julio de 2012.
- 4.2. La relación de destinos y el número de becas son los siguientes:

Destinos	N.º
Máster Universitario en Administración y Dirección de Empresas	1
Máster Universitario en Ciencias Analíticas y Bioanalíticas	1
Máster Universitario en Conversión de Energía Eléctrica y Sistemas de Potencia	1
Máster Universitario en Dirección de Proyectos	1
Máster Universitario en Enfermería de Urgencias y Cuidados Críticos	1
Máster Universitario en Enseñanza Integrada de Lengua Inglesa y Contenidos: Educación Infantil y Primaria	1
Máster Universitario en Español como Lengua Extranjera	1
Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional	1
Máster Universitario en Género y Diversidad	1
Máster Universitario en Historia y Análisis Sociocultural	1
Máster Universitario en Ingeniería Mecatrónica	1
Máster Universitario en Ingeniería Web	1
Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales	1
Máster Universitario en Recursos Geológicos e Ingeniería Geológica	1
Máster Universitario en Soft Computing y Análisis Inteligente de Datos	1

- 4.3. No obstante lo anterior, el número de becas convocadas podrá verse incrementado a lo largo del curso académico por razones de interés para la promoción educativa, cultural, profesional o científica, y siempre que exista crédito presupuestario adecuado y suficiente para ello. En este supuesto, las nuevas becas se adjudicarían a los solicitantes que hubieran quedado de suplentes en la convocatoria, de acuerdo con el orden de prelación

Quinto.—Condiciones de los/las solicitantes.

- 5.1. Estar matriculado/a en los estudios del Máster Universitario para el que solicite la beca-colaboración.
- 5.2. Esta beca es incompatible con cualquiera otra concedida por organismos públicos o privados para la misma finalidad.

Sexto.—Criterios de valoración.

- 6.1. Expediente académico del título con el que se accedió al Máster Universitario. Hasta 4 puntos. El criterio para su baremación será el siguiente:

Calificación	Puntos
Matrícula de honor	4
Sobresaliente	3

Calificación	Puntos
Notable	2
Aprobado o convalidado	1
Suspense, no presentado o renuncia	0

El «Apto» no se considerará calificación. No se tendrá en cuenta el número de convocatorias utilizadas. En las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el Centro de procedencia. Por lo que respecta al reconocimiento de créditos, se computará la calificación obtenida siempre que ésta se haya hecho constar.

La ponderación de las calificaciones se efectuará dividiendo el resultado de la suma de los créditos superados multiplicando cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda a partir de la tabla de equivalencias anteriormente mencionada, por el número total de créditos del plan de estudios.

En los planes de estudios no estructurados en créditos, el cálculo de la nota media se efectuará dividiendo el resultado de la suma de las asignaturas superadas multiplicando cada una de ellas por el valor de la calificación que corresponda a partir de la tabla de equivalencias anteriormente mencionada, por el número total de asignaturas del plan de estudios.

En el caso de asignaturas cuatrimestrales o semestrales se contabilizará la mitad del valor de la calificación en la suma y la mitad de la asignatura en el divisor.

No se tendrán en cuenta las asignaturas superadas sin nota ni las asignaturas cursadas de forma voluntaria.

6.2. Conocimientos del idioma inglés, para todos los destinos excepto para el de Máster Universitario en Historia y Análisis Sociocultural. Hasta 4 puntos. El criterio para su baremación será el siguiente:

Calificación	Puntos
C2	4
C1	3
B2	2
B1	1

6.3. Conocimientos del idioma francés, exclusivamente para el destino de Máster Universitario en Historia y Análisis Sociocultural. Hasta 4 puntos. El criterio para su baremación será el siguiente:

Calificación	Puntos
C2	4
C1	3
B2	2
B1	1

6.4. Otros méritos. Hasta 2 puntos.

Séptimo.—Solicitudes.

7.1. La solicitud estará disponible en la dirección de Internet: <http://www.uniovi.es>. Una vez cumplimentada debidamente se presentará en cualquiera de los siguientes registros de la Universidad de Oviedo:

- Registro General: Plaza de Riego, 4, 33003 Oviedo.
- Registro Auxiliar del Campus de El Cristo A: (Edificio "Adolfo Posada", planta baja, c/ Catedrático Valentín Andrés Álvarez, Aulario de Ciencias Jurídicas Sociales, 33006 Oviedo).
- Registro Auxiliar del Campus del Milán: (Edificio Administrativo del Milán, c/ Teniente Alfonso Martínez, s/n, planta baja, 33011 Oviedo).
- Registro Auxiliar del Campus de Gijón (Servicio del Campus de Gijón, Edificio Sur, planta baja, 33203 Gijón).
- Registro Auxiliar del Campus de Mieres (Servicio Administrativo del Campus de Mieres, calle Gonzalo Gutiérrez Quirós, s/n, 33600 Mieres).
- Registro Auxiliar de Avilés (Centro de Servicios Universitarios, calle La Ferrería, n.º 7-9, planta baja, 33402 Avilés).

También cabe presentar dicha documentación a través de cualquier medio previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.2. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

7.3. Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y serán tratados por la Universidad de Oviedo (calle San Francisco 3, 33003 Oviedo) para la organización de la docencia y el estudio, así



como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades y en los Estatutos de la Universidad.

El/la solicitante está de acuerdo en que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad de Oviedo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercerán ante la Universidad de Oviedo, Secretaría General, c/ Principado 3, 33007 Oviedo.

Octavo.—Tramitación de las solicitudes.

El Centro Internacional de Postgrado del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Nuevas Titulaciones revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resultase que ésta estuviera incompleta o defectuosa, se requerirá al/a la solicitante para que en el plazo de diez días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en caso contrario su solicitud sería archivada de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Noveno.—Comisión de Selección.

- 9.1. La Comisión de Selección encargada de valorar las solicitudes será presidida por la Directora del Centro Internacional de Postgrado, o persona en quien delegue, y en ella actuarán como vocales la Directora del Área de Postgrado y Títulos Propios, tres miembros de la Comisión de Másteres Universitarios y Títulos Propios, un estudiante miembro del Consejo de Estudiantes, la Jefa de Servicio de la Administración del Centro Internacional de Postgrado, que actuará como Secretaria.
- 9.2. La Comisión de Selección, previo estudio y valoración de las solicitudes admitidas, y de conformidad con el baremo fijado, formulará al Rector propuesta de asignación de las becas, así como de la lista de suplentes y su orden de prelación para los casos de renuncia, revocación o incremento de las mismas, conforme a lo dispuesto en el apartado 2.3 de la presente convocatoria.
- 9.3. La actuación de la Comisión de Valoración se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo IX del Título III del Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo.
- 9.4. El Rector, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, dictará Resolución de adjudicación de las becas, así como de la lista de suplentes y su orden de prelación para los casos de renuncia, revocación o incremento, y se publicará en el tablón de anuncios del Centro Internacional de Postgrado del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Nuevas Titulaciones y en la siguiente dirección de Internet: <http://www.uniovi.es> a los efectos previstos en el artículo 59, número 5, apartado b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Transcurrido el plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se podrá entender que ésta es desestimatoria a los efectos previstos en la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Décimo.—Presentación de documentos.

- 10.1. Los adjudicatarios/as de las presentes becas de colaboración dispondrán de un plazo de cinco días a contar desde el día siguiente al de la publicación de su concesión para presentar la siguiente documentación:
 1. Escrito de comunicación de aceptación de la Beca, según modelo que figura como anexo IV de la presente Resolución.
 2. Fotocopia del DNI del/de el/la solicitante, en vigor.
 3. Impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo, que se ajustará al modelo que figura como anexo III de la presente Resolución.
- 10.2. Dicha documentación se presentará en cualquiera de los siguientes registros de la Universidad de Oviedo:
 - Registro General: Plaza de Riego, 4, 33003 Oviedo.
 - Registro Auxiliar del Campus de El Cristo A: (Edificio "Adolfo Posada", planta baja, c/ Catedrático Valentín Andrés Álvarez, Aulario de Ciencias Jurídicas Sociales, 33006 Oviedo).
 - Registro Auxiliar del Campus del Milán: (Edificio Administrativo del Milán, c/ Teniente Alfonso Martínez, s/n, planta baja, 33011 Oviedo).
 - Registro Auxiliar del Campus de Gijón (Servicio del Campus de Gijón, Edificio Sur, planta baja, 33203 Gijón).
 - Registro Auxiliar del Campus de Mieres (Servicio Administrativo del Campus de Mieres, calle Gonzalo Gutiérrez Quirós, s/n, 33600 Mieres).
 - Registro Auxiliar de Avilés (Centro de Servicios Universitarios, calle La Ferrería, n.º 7-9, planta baja, 33402 Avilés).

También cabe presentar dicha documentación a través de cualquier medio previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- 10.3. Transcurrido el mencionado plazo de cinco días sin que el/la adjudicatario/a de la beca hubiese presentado la documentación, se entenderá que renuncia a la beca, procediéndose a su archivo.



Undécimo.—Importe.

- 11.1. El importe total del crédito presupuestario comprometido para esta convocatoria asciende a cuarenta y dos mil euros (42.000,00 euros), de los que cinco mil doscientos cincuenta euros (5.250,00 euros) serán sufragados con cargo a la aplicación 14.05.422F.481.40 del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2011, y los treinta y seis mil setecientos cincuenta euros (36.750,00 euros) restantes a la correspondiente del ejercicio 2012.

Aplicación	Anualidad	Importe
14.05.422F.481.40	2011	5.250,00 €
14.05.422F.481.40	2012	36.750,00 €
	TOTAL	42.000,00 €

- 11.2. Los/las becarios/as recibirán en concepto de ayuda para su formación la cantidad de 350,00 euros brutos mensuales. A esta cantidad se le practicará la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) que establezca la normativa vigente. También se le practicará la retención establecida en el R.D. 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social. El importe líquido de la beca se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta que el/la solicitante señale en el impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo (Anexo III), cuyo/a titular debe ser el/la mismo/a.

Duodécimo.—Obligaciones, renuncia y cobertura de vacantes.

- 12.1. Los/las becarios/as colaborarán en las tareas que permitan un mejor funcionamiento en la gestión de los Másteres Universitarios correspondientes y que les sean encomendadas por sus Coordinadores responsables. Entre ellas, cabe considerar las siguientes:
- Apoyo a la gestión del Máster.
- 12.2. El/la becario/a tendrá una dedicación mínima de tres horas diarias y máxima de cinco, de lunes a viernes, no pudiendo superar las 20 horas semanales.
- 12.3. La renuncia a la beca, que deberá hacerse por escrito con una antelación mínima de quince días a la fecha de la baja utilizando al efecto el modelo que figura como anexo V de la presente Resolución, permitirá la adjudicación de la misma, y por el resto de su vigencia, al/a la solicitante que en primera instancia hubiera obtenido la siguiente mejor puntuación en el destino que se produzca la vacante. De haberse iniciado el período de disfrute de la beca, la renuncia a ella supondría la supresión de las percepciones económicas inherentes a la misma desde la fecha en que sea efectiva la renuncia.
- 12.4. Deberá renunciar a la beca de colaboración todo beneficiario/a que durante el período de disfrute de la misma deje de cumplir los requisitos específicos de la modalidad de beca correspondiente y cuando incurra en alguna de las incompatibilidades establecidas en la normativa.
- 12.5. El suplente que cubra la plaza vacante dispone de tres días de plazo para comunicar su aceptación a la Unidad de Oferta Formativa, Convenios y Gestión Económica del Centro Internacional de Postgrado del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Nuevas Titulaciones de la Universidad de Oviedo, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación de su concesión, que, con el fin de no dilatar el proceso, se efectuará por medios telemáticos. Transcurrido dicho tiempo sin que aquélla se hubiera producido, su solicitud será archivada.
- 12.6. Dado el carácter de la función a desarrollar, en la que por encima de otras consideraciones prima la formación práctica de los/las becarios/as, la concesión de las presentes becas no crea ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el/la beneficiario/a y la Universidad. Asimismo, la concesión de la beca no implica compromiso alguno de posterior incorporación de quienes la hayan obtenido a la plantilla de la Universidad.

Decimotercero.—Recursos contra la adjudicación.

La Resolución de adjudicación del Rector pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Decimocuarto.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

*Decimoquinto.—*Contra esta Resolución se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo. Asimismo, la presente convocatoria podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Oviedo, a 20 de octubre de 2011.—La Vicerrectora de Ordenación Académica y Nuevas Titulaciones.—Cód. 2011-22593.



Vicerrectorado de Ordenación
Académica y Nuevas Titulaciones
Centro Internacional de Postgrado



ASTURIAS
CAMPUS DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL
|AD FUTURUM|

ANEXO III
IMPRESO DE DATOS BANCARIOS
DE TERCEROS ACREEDORES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

DATOS PERSONALES ¹	
Apellidos y nombre:	
DNI (se acompañará fotocopia en vigor):	
Vía pública:	
Localidad:	Código postal:
Municipio:	Provincia:
Teléfono:	Fax:
E-Mail:	

DATOS BANCARIOS ¹			
Nombre de la entidad bancaria:			
Sucursal:			
Código entidad (4 dígitos)	Código oficina (4 dígitos)	Dígito control (2 dígitos)	Número cuenta (10 dígitos)

¹Del/de la solicitante.

AUTORIZO a dar de baja los datos que pudiesen existir al incorporar los reseñados en este impreso.

En....., a..... de..... de 20__

FIRMA

Fdo. :.....



Vicerrectorado de Ordenación
Académica y Nuevas Titulaciones
Centro Internacional de Postgrado



ASTURIAS
CAMPUS DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL
|AD FUTURUM|

ANEXO IV

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA BECA-COLABORACIÓN PARA MÁSTERES UNIVERSITARIOS. CURSO ACADÉMICO 2011/2012

DATOS PERSONALES		
APELLIDOS:		
NOMBRE:		D.N.I.:
DOMICILIO:		
LOCALIDAD:	C.P.:	PROVINCIA:
TELÉFONO:		
CORREO ELECTRÓNICO:		

DATOS ACADÉMICOS
MÁSTER UNIVERSITARIO EN EL QUE ESTÁ MATRICULADO:

Ser adjuntan los siguientes documentos:

- Copia del DNI
- Impreso de datos bancarios

En cumplimiento de lo establecido en las bases que regulan la convocatoria de las Becas-colaboración para Másteres Universitarios, el interesado manifiesta su voluntad de aceptar el disfrute de la misma y se compromete a cumplir con las obligaciones inherentes a la misma. Asimismo manifiesta que no incurre en ninguna causa de incompatibilidad.

En....., a..... de..... de 20__

FIRMA

Fdo.:.....

